

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se coleccionarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al aceptar acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la cantidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya porvenir en la capital que responda de éste.

Las inserciones se coleccionarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, cuando se pague los fondos que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se coleccionará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a las veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Sobre precios de glicerina, ácidos grasos y jabón común de lavar

Excmo. Sr.: Establecidos por las Ordenes de esta Presidencia de fechas 10 de noviembre de 1941 y 21 de enero de 1942 los precios de los aceites de orujo para la campaña 1941-42, se hace necesario adaptar a dichos precios los de la glicerina en sus distintas clases, ácidos grasos y jabón común de lavar, en cuya fabricación habrá de utilizarse preferentemente aquella primera materia grasa nacional en unión de las grasas procedentes de importación, cuyos precios habrán de ser fijados asimismo en consonancia con los anteriores, con objeto de que el jabón tenga un precio único de venta al mercado nacional.

Con el fin de proveer con la mayor amplitud posible a las necesidades del consumo nacional, se estima indispensable que continúe la fabricación de un solo tipo de jabón común de 40 por 100 de contenido en ácidos grasos y resínicos, al igual que en la campaña anterior.

Siendo de interés nacional la fabricación de glicerina y resultando antieconómica esta fabricación de aceites de orujo de alta acidez, siendo más indicada la utilización directa de estos aceites en la fabricación de jabón, y con objeto de evitar que una producción excesiva de esta clase de aceites reste a la fabricación de glicerina aceites de baja acidez, se estima necesario establecer un gravamen sobre los aceites de alta acidez, con objeto de evitar que esta perturbación pudiera producirse.

En virtud de lo expuesto, previo informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Serán destinados directamente a la fabricación de jabón común los aceites de orujo de acidez superior a 40º.

Art. 2.º Los aceites de orujo de acidez inferior a 40º que no hayan de ir a refinación serán destinados a desdoblamiento para la obtención de ácidos grasos y gliceras.

Art. 3.º Todos los aceites de orujo de acidez superior a 40º que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Orden han de ser destinados directamente a jabonería satisfarán un canon de 22 pesetas por 100 kilogramos, que el fabricante de jabón deberá satisfacer al hacerse cargo de dicho aceite.

Este canon se destinará a constituir un fondo de compensación, cuya administración será realizada por el Sindicato Nacional del Olivo, bajo el control de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Este fondo de compensación se destinará a regularizar las diferencias de precio que pudieran producirse en los ácidos grasos de importación, con el fin de mantener inalterables los que se establecen en esta Orden o rebajar, en caso de que hubiera sobrante, el precio del jabón para la próxima campaña.

Art. 4.º Se señalan como precios para glicerina y ácidos grasos obtenidos del desdoblamiento de aceites de orujo y de grasas de importación los siguientes:

Acidos grasos de orujo, 2'95 pesetas kilogramo en planta desdobladora y sin envase.

Acidos grasos de coco y palmiste, 3'42 pesetas kilogramo en planta desdobladora y sin envase.

Si otras grasas de importación hubieran de destinarse a desdoblamiento y los ácidos grasos obtenidos a jabonería, el precio de estos ácidos será fijado por el Ministerio de Industria y Comercio en consonancia con el del ácido graso de orujo fijado en esta Orden, teniendo presente la incorporación de colofonia que a estos ácidos grasos hubiera de realizarse para obtener un jabón común de las características del que se señala en esta disposición y del mismo precio.

Art. 5.º Los precios de los distintos tipos de glicerina serán los que a continuación se indican:

	Por kilogramo Pesetas
Glicerina bruta de saponificación (condiciones B. S. S).....	6'80
Glicerina tipo dinamita.....	10
Glicerina bidestilada 28º.....	11'45
Glicerina bidestilada 30º.....	12'15
Glicerina purísima para análisis.....	16

Estos precios se entenderán como precios de venta en fábrica productora y sin envase.

Art. 6.º El precio del jabón común de 40º de ácido grasos y resinicos será el siguiente:

Precio de venta sobre vagón origen, 224 pesetas 100 kilogramos.

Precio de venta al público, incluido 5 por 100 impuesto Uso y Consumo, 270 pesetas 100 kilogramos.

Estos precios se entienden con envase y para jabón troceado en bloques de 500 y 250 gramos, y debiendo estar estampados de modo bien visible, sobre cada trozo, el precio de venta al público, nombre y localidad del fabricante.

Art. 7.º El jabón de tipo común responderá a las características siguientes:

Título mínimo en ácidos grasos y resinicos, 40 por 100 al estado fresco.

Contenido máximo en ácidos resinicos respecto a los ácidos grasos:

a) Para jabón elaborado con ácidos grasos de orujo, 5 por 100.

b) Para jabón elaborado con ácidos grasos de coco y palmiste, 40 por 100.

Alcali cáustico libre, 0'5 por 100, como máximo.

Como materia agregada para carga podrá utilizarse silicato y carbonato sódicos, talco, jaboncillo y tierra de infusorios, en la proporción suficiente de estas materias para que el jabón tenga el contenido de ácidos grasos señalado y el poder detergente y suavidad indispensable para el lavado.

Art. 8.º Los precios que se especifican en la presente Orden para el jabón común de lavar empezarán a regir, para los fabricantes, a partir del día 15 del próximo mes de marzo.

Art. 9.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las instrucciones precisas para la mejor interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1942. —P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 50, de fecha 19 de febrero de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 888

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de El Burgo de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Peñas», «Soto» y «Mejana», señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Pradilla de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 21 de febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Ruesta, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 23 de febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Núm. 843

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamientos:

Esta Corporación, en sesión de 7 de enero de 1941, acordó establecer hasta su límite máximo los recargos especiales para empréstitos autorizados por los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 256 del Estatuto Provincial, cuyos recargos han sido autorizados por el Ministerio de la Gobernación por Orden de 27 de septiembre último.

Entre dichos recargos figura el de la aportación municipal forzosa, en una cantidad igual al 10 por 100 de los que por contingente provincial se repartió a cada Ayuntamiento en el año 1924 25, cuyo recargo asciende para cada Ayuntamiento a las siguientes cantidades:

Abanto, 278'80 pesetas.
 Acered, 304'90
 Agón, 261'30
 Aguarón, 1.112'40
 Aguilón, 366'40
 Ainzón, 582'20
 Aladrén, 96'60
 Alagón, 1.776'30
 Alarba, 100'40
 Alberite de San Juan, 146'10
 Albeta, 110'70
 Alborge, 185
 Alcalá de Ebro, 292'60
 Alcalá de Moncayo, 151'50
 Alconchel de Ariza, 181'30
 Aldehuela de Liestos, 92'80
 Alfajarín, 389'70
 Alfamén, 260'60
 Alforque, 117
 Alhama de Aragón, 724'10
 Almochuel, 108'10
 Almolda (La), 697'50
 Almonacid de la Cuba, 303'30
 Almonacid de la Sierra, 790'10
 Almunia (La), 1.919'40
 Alpartir, 374'20
 Ambel, 287'60
 Anento, 125
 Aniñón, 755'10
 Añón, 326'60
 Aranda de Moncayo, 622'20
 Arándiga, 433'40
 Ardisa, 183'80
 Ariza, 746'50
 Artieda, 65
 Asín, 105'90
 Atea, 302'90
 Ateca, 1.680'80
 Azuara, 854'80
 Badules, 127'10
 Bagüés, 69'20
 Balconchán, 43'80
 Bárboles, 291'30
 Bardallur, 360'90
 Belchite, 1.899'70
 Belmonte de Calatayud, 387'80
 Berdejo, 116'20
 Berruoco, 69
 Biel, 352
 Bijuesca, 295'50
 Biota, 398'50
 Bisimbre, 114'50
 Boquiñeni, 267'40
 Bortalba, 201'80
 Borja, 1.977'90
 Botorrita, 156'60
 Brea, 291
 Bubierca, 427'40
 Bujaraloz, 688'90
 Bulbuenta, 275'60
 Bureta, 218'80
 Burgo de Ebro (El), 255'50
 Buste (El), 121'30
 Cabañas de Ebro, 204'60
 Cabolafuente, 124'70
 Cadrete, 213'30
 Calatayud, 5.830'70
 Calatorao, 1.025

Calcena, 281'30
 Calmarza, 185
 Campillo de Aragón, 178'80
 Carenas, 304'20
 Cariñena, 2.272'60
 Caspe, 3.336'40
 Castejón de Alarba, 90'20
 Castejón de las Armas, 288'70
 Castejón de Valdejasas, 421'60
 Castiliscar, 288
 Cervera de la Cañada, 372'20
 Cerveruela, 97'40
 Cetina, 459'50
 Cimballa, 222'70
 Cinco Olivas, 199'50
 Clarés de Ribota, 114
 Codo, 411'50
 Codos, 283'70
 Contamina, 97'90
 Cosuenda, 658'40
 Cuarte de Huerva, 88'80
 Cubel, 156'20
 Cuerlas (Las), 96'30
 Cunchillos, 110'40
 Chiprana, 401'70
 Chodes, 135'30
 Daroca, 1.765'20
 Ejea de los Caballeros, 2.577'20
 Embid de Ariza, 126'30
 Embid de la Ribera, 166'60
 Encinacorba, 345'10
 Epila, 1.602
 Erla, 229'60
 Escatrón, 1.110'30
 Escó, 92'80
 Fabara, 824'20
 Farasdués, 187'70
 Farlete, 247'10
 Fayón, 273'60
 Fayos (Los), 293'10
 Figueruelas, 206'60
 Fombuena, 79
 Frago (El), 121'90
 Frasno (El), 447'50
 Fréscano, 304'10
 Fuencalderas, 72'20
 Fuendejalón, 517'50
 Fuendetodos, 256'40
 Fuentes de Ebro, 995'30
 Fuentes de Jiloca, 402'50
 Gallocanta, 68'80
 Gallur, 935'90
 Gelsa, 903'30
 Godojos, 139'20
 Gotor, 299
 Grisel, 200
 Grisén, 204
 Herrera de los Navarros, 690'40
 Ibdes, 340
 Illueca, 379'60
 Inogés, 143'80
 Isuerre, 102'80
 Jaraba, 179'60
 Jarque, 436'90
 Jaulín, 216'60
 Joyosa (La), 153'70
 Lagata, 156'10
 Langa del Castillo, 136'80
 Layana, 94'90
 Lécera, 668'20
 Leciñena, 470'10
 Lechón, 100
 Letux, 467'20

Litago, 196'40	Ponier, 89'40
Lituénigo, 104'10	Pozuel de Ariza, 89'90
Lobera de Onsella, 137'20	Pozuelo de Aragón, 249'80
Longares, 428'50	Pradilla de Ebro, 210'70
Longás, 161'90	Puebla de Albortón, 315'30
Lorbés, 78'20	Puebla de Alfindén, 261'10
Lucena de Jalón, 174'30	Puendeluna, 84
Luceni, 535'50	Purujosa, 180'90
Luesia, 416'90	Purroy, 101'50
Luesma, 98'70	Quinto, 1.265'60
Lumpiaque, 406'70	Remolinos, 324'90
Luna, 669'40	Retascón, 74'30
Maella, 1.615'60	Ricla, 966
Magallón, 1.059'10	Rodén, 91'30
Mainar, 127'90	Romanos, 90'40
Malanquilla, 201'50	Rueda de Jalón, 336'90
Maleján, 111'80	Ruesca, 76'50
Malón, 305'20	Ruesta, 183'50
Malpica de Arba, 55'70	Sádaba, 890'60
Maluenda, 610'70	Salillas de Jalón, 181'90
Mallén, 907'80	Salvatierra de Esca, 262
Manchones, 220'30	Samper del Salz, 152'50
Mara, 167'90	San Martín de Moncayo, 70'70
María de Huerva, 197'30	San Mateo de Gállego, 493'20
Mediana, 699'70	Santa Cruz de Grío, 246'50
Mequinenza, 713'30	Santa Cruz de Moncayo, 110'60
Mesones de Isuela, 291'10	Santa Eulalia de Gállego, 162'40
Mezalocha, 256'80	Santed, 771'60
Mianos, 55'80	Sástago, 1.199'40
Miedes, 307'50	Saviñán, 557'70
Monegrillo, 447'30	Sediles, 66'80
Moneva, 216'30	Sestrica, 309'60
Monreal de Ariza, 266'40	Sierra de Luna, 219'20
Monterde, 308'60	Sigüés, 187'10
Montón, 173'80	Sisamón, 203'20
Morata de Jalón, 640'20	Sobradriel, 210'80
Morata de Jiloca, 345'10	Sos del Rey Católico, 1.291'60
Morés, 247'20	Tabuena, 376'20
Moros, 612'20	Talamantes, 134'90
Moyuela, 274'10	Tarazona, 4.402'30
Mozota, 152'70	Tauste, 2.796'70
Muel, 536'10	Terrer, 493'30
Muela (La), 334'30	Tierga, 222'60
Munébrega, 446	Tiermas, 333'60
Murero, 144	Tobed, 187'80
Murillo de Gállego, 291'30	Torralba de los Frailes, 166
Navardún, 135	Torralba de Ribota, 253'70
Nigüella, 91'20	Torralbilla, 114'10
Nombrevilla, 91'80	Torrecilla de Valmadrid, 70'80
Nonaspe, 342	Torrehermosa, 61'70
Novallas 364'70	Torrelapaja, 107'40
Novillas, 492'70	Torrellas, 212
Nuévalos, 408'60	Torres de Berrellén, 530'30
Nuez de Ebro, 171'40	Torrijo de la Cañada, 706'40
Olvés, 177'40	Tosos, 283'50
Orcajo, 181'20	Trasmoz, 170'50
Orera, 115'40	Trasobares, 210'70
Orés, 222'20	Uncastillo, 1.018'30
Oseja, 117'20	Undués de Lerda, 178'50
Osera, 196'60	Undués Pintano, 112'90
Paniza, 655'50	Urrea de Jalón, 351'90
Paracuellos de Jiloca, 373'20	Urríes, 156'20
Paracuellos de la Ribera, 331'30	Used, 340'50
Pastriz, 350'60	Utebo, 598'80
Pedrol, 1.232'20	Valdehorna, 60'10
Pedrosas (Las), 133'90	Val de San Martín, 89'80
Perdiguera, 259'60	Valmadrid, 133'90
Piedratujada, 172	Valpalmas, 202'90
Pina, 1.800'60	Valtorres, 48'50
Pinseque, 301'50	Velilla de Ebro, 377'50
Pintano, 122'90	Velilla de Jiloca, 231'30
Plasencia de Jalón, 408'10	Vera de Moncayo, 256'20
Pleitas, 88	Vierlas, 112'40
Plenas, 150'90	Vilueña (La), 112'80

Villadoz, 172'60
 Villafeliche, 281'20
 Villafranca de Ebro, 350'30
 Vallalba del Perejil, 137
 Villalengua, 451'50
 Villanueva de Gállego, 603'70
 Villanueva de Jiloca, 172'30
 Villanueva de Huerva, 372'20
 Villar de los Navarros, 341'10
 Villarreal de Huerva, 153'30
 Villarroya de la Sierra, 890'80
 Vistabella, 119
 Viver de la Sierra, 87'50
 Zaida (La), 173'10
 Zaragoza, 107.423'80
 Zuera, 1.126'30

Y como, con arreglo a la Ordenanza de estos recargos, debe hacerse efectiva, juntamente con la aportación forzosa, una cuarta parte con cada trimestre, ruego a los Ayuntamientos de la provincia lo tengan así presente al efectuar el pago trimestral de la misma.

A la vez, he de recordar a todos los Ayuntamientos la necesidad de ingresar puntualmente las cantidades que adeuden a la Diputación por cualquier concepto.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 24 de febrero de 1942.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

Núm. 671.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre de 1941:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 48)

Aprobar: relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud y el Hogar Provincial Doz de Tarazona en septiembre último importantes, 18.338'08 y 22.963'27 pesetas, respectivamente; relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, del 21 al 27 de julio, del 25 al 31 de agosto, del 1 al 28 de septiembre de 1941, importantes en total, 9.644'91 pesetas; relación de facturas por suministro de materiales a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, en agosto último, importantes, 15.661'80 pesetas; relación de cantidades satisfechas por materiales y otros gastos en los talleres del Hogar Pignatelli, en agosto último, importantes, 1.991'68 pesetas; relaciones de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli, durante el mes de agosto último, con destino a reparaciones en el Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, importantes en total 645'47 pesetas; relaciones de cantidades ingresadas en la Depositaria de Fondos Provinciales en julio y agosto de 1941 por recibos de anuncios y suscripciones al "Boletín Oficial" de la provincia, importantes en total 7.024'25 pesetas; relación de facturas por gastos ocurridos en septiembre último en la Vaquería Provincial, importante 15.482'90 pesetas; cuenta de estancias causadas por enferma de esta provincia en el Manicomio Provincial de Logroño durante los

tres primeros trimestres de 1941, importante 955'50 pesetas; cuenta de estancias causadas por enfermas enviadas por acuerdo de esta Corporación en el Manicomio Provincial de Valladolid durante el mes de septiembre último, importante 892 pesetas; cuenta de estancias causadas en el Instituto Psiquiátrico para mujeres, en San Basilio de Llobregat, durante el mes de septiembre último, importante en total, 1.350 pesetas, y cuenta de estancias causadas por Juan Dieste de Hito en el Sanatorio Leprológico de San Francisco de Borja, en Fontilles, durante el mes de septiembre último, importantes 150 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: cuatro, de pesetas 1.487'60, 696'80, 1.265 y 594 cada una, de la Pastelería de San José, por suministro de pastas y fiambres; una, de 1.120 pesetas, importe de viajes del señor Presidente de la Corporación a Madrid; otra, de 3.185 pesetas, por un bastón de mando para la Presidencia de la Corporación; otra, de 515'70 pesetas, por suministro de carbón para la calefacción del Palacio Provincial; otra, de 84 pesetas, por reparaciones del mobiliario del Negociado de Beneficencia, y otra, de 98 pesetas, por reparaciones en el Palacio Provincial.

Aprobar cuentas presentadas por la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra correspondientes al segundo trimestre de 1941.

Ponencia de Fomento

Aprobar liquidación de las obras de reparación del camino vecinal núm. 610, de Vera de Moncayo a Tarazona, importante, 3.309'54 pesetas, y disponer publicación de anuncio previo para devolución de la fianza al contratista.

Aprobar liquidación de las obras de los destajos núms. 1 y 2 del camino núm. 682 de Bordaiba a la carretera de Madrid a Francia en Ariza, importantes 42.563'05 y 2.740'42 pesetas, respectivamente, y disponer la publicación de los correspondientes anuncios para la devolución de las fianzas al contratista.

Autorizar a D. Cristino Carcas, de Boquiñeni, y D. Pedro López, de Mallén, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial.

Ponencia de Cultura

Aprobar cuenta de 1.646'80 pesetas por gastos ocasionados durante el tercer trimestre de 1941 en la Biblioteca Popular Gracian, de Calatayud.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder licencia ilimitada (con carácter de excedencia en el cargo que desempeña al Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo Provincial don Adelino Andolz Aguilar.

Conceder prórroga de dos meses en la licencia que por enfermo viene disfrutando el Médico de la Beneficencia provincial D. Francisco Cepa García.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1939 y 1940 levantadas a varios vecinos de Morés.

Nombrar representante de la Excm. Diputación Provincial en las Juntas periciales para

la evaluación de la contribución territorial en cada municipio a los respectivos párrocos.

Vender en pública subasta la finca denominada "Paridera y Acampo del Hospital" y aprobar el pliego de condiciones correspondiente.

Abonar 357 pesetas por construcción de una barca entre los propietarios de tierras sitas en Bloquiñeni, término de Carladero.

Aprobar expedientes de apremio por cédulas personales de 1939 comprendidos en la sexta relación presentada por el Agente ejecutivo.

Aprobar expedientes de apremio por cédulas personales de 1940 seguidos a vecinos de Utebo a virtud de inspección.

Aprobar los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Ainzón y Litago.

Apremiar a los Alcaldes y Depositarios de Alfamén, Chiprana, Santa Cruz de Gifío, Talamantes y La Vilueña por no haber ingresado cantidades embargadas a estos municipios.

Abonar a D. Enrique Marín los premios de inspección por cédulas personales de 1939 y 1940, de Utebo, y el premio de cobranza de dichas cédulas y de las comprendidas en los expedientes de apremio incluídos en la sexta relación de 1939 presentada por el mismo.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El Sr. Albareda da cuenta de haber asistido a varios actos en representación de la Corporación.

SESION DEL DIA 30

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

El señor Presidente da cuenta de haber recibido sendas comunicaciones de los Ministros de Obras Públicas y de Justicia agradeciendo las atenciones recibidas en Zaragoza.

Asistir en Corporación a la procesión de los Innumerables Mártires, y enviar a dicho acto a la Banda provincial.

Preparar un aguinaldo para los asilados del Hogar Pignatelli que se hallan alistados en la División Azul.

Pasar a estudio de la Ponencia una propuesta del señor Presidente para que sean elevadas las dietas de los diputados que viven fuera de Zaragoza.

Señalar el día 3, a las doce de la mañana, para la celebración de la primera sesión del mes de noviembre.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Acceder al ingreso en el Instituto Psiquiátrico para mujeres, en San Baudilio de Llobregat, de Digna Zaldivar Torres, de Zaragoza.

Acceder al ingreso en el Manicomio Provincial de Valladolid de Josefa Dolado Gonzalo, de Zaragoza.

Acceder al ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Pablo Torres Pérez y Carmen Montón Hernando, de Calatayud.

Desestimar instancia de Antonio Martínez, solicitando la salida definitiva del Hogar Pigna-

telli de su sobrina María del Carmen Pérez Aznar.

Acceder al ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Domingo Alconchel, de Zaragoza.

Aprobar las siguientes cuentas: dos, de pesetas 2.207'85 y 3.311'55, de Minas y Ferrocarril de Utrillas, por suministro de carbón al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad; dos, de 7.770'24 y 9.849'60 pesetas, por suministro de harina a dichos Establecimientos; una, de 1.784 pesetas, por suministro de hígado al Hogar Pignatelli; otra, de 16.798'40 pesetas, importe de las cantidades satisfechas durante el tercer trimestre de 1941 por remuneraciones a asilados en diferentes talleres del Hogar Pignatelli; otra, de 483 pesetas, importe de los jornales empleados en la construcción del nuevo pabellón en el Hospital Provincial; otra, de 1.826'99 pesetas, importe de los jornales empleados en reparaciones del Hospital Provincial, y otra, de 6.730 pesetas, por jornales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli durante los meses de septiembre y octubre de 1941.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 29'72 pesetas, por suministro de fluido eléctrico al Gobierno Civil en septiembre último; otra, de 620'42 pesetas, por el mismo concepto al Palacio Provincial; otra, de 1.440, por almuerzo en honor del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas; otra de 50 pesetas, por gastos de taxis en servicio oficial; otra, de 1.002'20 pesetas, por suministro de carbón para la calefacción del Palacio Provincial; otra, de 450 pesetas, por servicios de automóvil prestados a la Corporación; otra, de 504'50 pesetas, por servicio telefónico del Palacio Provincial en el mes de septiembre, y otra, de 98 pesetas, por reparaciones en la Secretaría del Palacio Provincial.

Ponencia de Fomento

Devolver la fianza al contratista de las obras del camino vecinal núm. 692, de Salvatierra a Castillo Nuevo, D. Santiago Orán Escartín.

Librar 15.571'40 pesetas al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para llevar a cabo las obras de reparación del camino vecinal núm. 4, de Novillas a Cortes.

Autorizar a D. Laureano Toledo, de Villalengua, y a D.^a María Abadía, D. Pascual Lanuza y D. Manuel Estivales, de Movera, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

Ponencia de Sanidad

Resolver concurso de subvenciones sanitarias del año actual.

Ponencia de Personal y Plantillas

Admitir al aspirante presentado a la oposición restringida para cubrir una vacante de Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo Provincial.

Aprobar la propuesta del Tribunal que ha actuado en las oposiciones a Practicantes de Guardia en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, y, en su consecuencia, el nombramiento de D. Julián Miñana, D. Julián Cantín Ibáñez, D. Francisco Giner Brujulada y D. Nicolás Pola Marín para cubrir las vacantes que han sido objeto de la oposición.

Pasar a doña Mercedes Sancho Seral, la pensión que reglamentariamente le corresponde por muerte de su madre, doña Teresa, como huérfana del que fué empleado provincial D. José Sancho Logroño.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1939 y 1940 levantadas a varios vecinos de Embid de la Ribera.

Abonar a D. Enrique Marín 61'80 pesetas por dietas y gastos, con motivo del viaje a Azuara, en comisión de servicio.

Señalar fecha para la celebración de la subasta de la finca denominada "Partidera y Acampo del Hospital".

Ruegos, preguntas y proposiciones

Testimoniar el pésame de la Corporación a los Sres. Sancho Seral, uno de los cuales, D. Luis, es Abogado asesor de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1942. — El Presidente ejerciente, Lorenzo López Buera.

SECCION QUINTA

Núm. 887

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

A partir del día 1.º de marzo de 1942 todos los Ayuntamientos de esta provincia quedan obligados a remitir diariamente a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza parte telegráfica de las cantidades de pescado recibido en cada localidad, especificando las clases y cantidad de cada una de ellas y punto de procedencia.

En aquellos Ayuntamientos donde no existan Centros telegráficos lo harán por correo, incluso cuando no reciban pescado.

Zaragoza, 27 de febrero de 1942. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 886

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

CIRCULAR NUM. 52

Intervención de grasas y frutos de semillas oleaginosas nacionales y de importación

Por disposición de 16 del corriente mes (*Boletín Oficial* del 18 del actual, núm. 49) de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ordena lo siguiente:

Primero. Queda decretada la intervención de aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, tanto nacionales como de importación.

Segundo. Hasta que la Junta Superior de Precios fije el precio de los mismos queda prohibida su venta en consumo público, no pudiendo efectuarse más que enlatados y por farmacias, previa receta.

Tercero. Los fabricantes de dichos aceites y grasas de esta zona remitirán a esta Comisaría de Recursos

de existencias conforme se vayan realizando y de los frutos que actualmente tuvieran para molturar, y los mayoristas y detallistas de las existencias actuales, no pudiendo circular sin ir acompañados de la oportuna guía de circulación.

Cuarto. Queda prohibida la obtención en un mismo local de aceites de oliva o de orujo y del de los frutos y semillas oleaginosas.

Quinto. La Comisaría General, de acuerdo con las peticiones que formule el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, efectuará la distribución de dichos aceites y grasas.

Sexto. Las existencias actuales en poder de fabricantes, almacenistas y detallistas se liquidarán en 1.º del próximo mes de marzo.

Zaragoza, 27 de febrero de 1942. — El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, José Marín Echevarría.

Núm. 906 bis

Comisión Mixta para la venta de Material Automóvil

MINISTERIO DEL EJERCITO

Venta núm. 150 — Zaragoza

TURISMOS

Esta Comisión pone en venta 139 turismos de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de la venta núm. 125, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid (plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace) y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, Zaragoza, donde podrán ser examinados, como asimismo el material, depositado en el campo de «Valdespartera», de esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día 27 de marzo, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1942.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 764

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José M.ª San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 4.944-Z seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia que, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Arturo Guillén de Urzáiz.—En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado; las diligencias del expediente seguido contra Clemente Colás Millán, vecino de Cetina (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Clemente Colás Millán estuvo afiliado a la U. G. T., fué Delegado de Trabajo con el Frente Popular y propagandista del mismo y gestor municipal, huyendo a zona roja. Es casado, sin que conste gane jornal la esposa, y tiene dos hijos. Sus bienes suman 1.835 pesetas en inmuebles, 500 en semovientes y 78 pesetas en metálico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Reponsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), e) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que desempeñó cargo en partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso al glorioso Movimiento nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones restrictivas de la actividad y económicas comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Clemente Colás Millán, de Cetina, a las sanciones de seis años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de 100 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual G.ª Santandreu. — Angel Barroeta. — Arturo Guillén. (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Juzgados municipales

Núm. 903

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal que se sigue en este Juzgado he acordado sacar a la venta en pública subasta lo siguiente:

Un armario de luna biselada, madera color guinda, con cajón en la parte inferior. Tasado en 75 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado (Predicadores, 62 duplicado, 2.º) he señalado el día 9 de marzo próximo, a las doce; previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicha tasación, y que dicho armario está en poder del depositario judicial, D. Benito Sánchez, con domicilio en la calle del Sepulcro, núm. 11, quien lo exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Francisco Caveró. — P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 902

JUZGADO NUM. 3

D. Julio Guelbenzu Romano, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en juicio verbal civil promovido por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., contra D.ª Felisa Peralta Boraz, sobre pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un armario de comedor. Valor 175 pesetas.
Una mesa de comedor. Valor 100 pesetas.
Un armario de luna. Valor 175 pesetas.
Dos sillones tapizados. Valor 30 pesetas.
Una mesilla de noche. Valor 50 pesetas.
Una máquina de coser «Singer», núm. 15.625.064.
Valor 350 pesetas.

Estos bienes han sido embargados a la demandada, vendiéndose para pagar al actor principal, intereses y costas; celebrándose la subasta el día 11 de marzo próximo, a las doce horas, en los estrados de este Juzgado (Predicadores, 58).

Lo que se hace saber a quien pueda interesarle dicha subasta, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los anteriores bienes, conforme al tipo de tasación antes indicado, y que los bienes se hallan en el domicilio del depositario judicial, D. Benito Sánchez Videgáin (Sepulcro, núm. 11).

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo el presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Julio Guelbenzu — Ante mí, Emilio Rábanos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 906

«Hispano Tensina», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 18 y 34 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 11 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Paseo María Agustín, núm. 7).

Zaragoza, 27 de febrero de 1942. — El Presidente, Juan Miguel Bergua.

Núm. 893

Sindicato de Riegos de Quinto

Durante los días 9 al 13 de marzo próximo se cobrarán en la Secretaría del Sindicato las cuotas del reparto de alfarda de 1941, en su primer período voluntario; y en los días 23 al 27 del mismo mes, en su segundo período.

Pasados dichos plazos, los regantes que no efectúen el pago incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los regantes.

Quinto, 27 de febrero de 1942. — El Presidente, Salvador Ingalaturre.